

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	MES: AGOSTO	AÑO: 2026
Dependencia: Servicios Administrativos		
Modalidad: Mínima Cuantía		
Causal: N/A		
Tipo de Contrato: Contrato de Suministro		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta, con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

El Decreto Municipal 095 del 23 de marzo de 2021 adoptó la estructura, organización y el funcionamiento de la Administración Municipal de Sabaneta para el cumplimiento de su misión y sus fines, con base en esto ubicó a la Secretaria de Servicios Administrativos como dependencia misional del nivel central cuyas responsabilidades principales son: 1. Liderar los procesos relacionados con el ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, 2. Dirigir los procesos de formulación ejecución y evaluación de las estrategias, políticas, planes y programas para el desarrollo integral del talento humano de la entidad, que permitan el logro de los objetivos institucionales y el crecimiento integral de los servidores públicos, 3. Administrar la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, 4. Brindar acompañamiento administrativo y técnico en el desarrollo de los procesos para la adquisición de bienes y suministros requeridos por la Administración, con base en la normatividad vigente para la contratación y en coordinación con la Oficina Jurídica.

Lo anterior se ejecuta de conformidad con el Decreto Municipal 001 del 4 de enero de 2021, *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Sabaneta”* y el Decreto Municipal 056 del 18 de febrero de 2021, *“Por medio del cual se delega y desconcentran funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones”*.

Es así que atendiendo a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se describe la necesidad que la Administración Municipal de Sabaneta, pretende satisfacer con este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El artículo 24° de la Convención Colectiva de Trabajo del Municipio de Sabaneta 2025 – 2028 establece:

“VESTIDOS Y ZAPATOS: El Municipio de Sabaneta dotará a cada uno de sus trabajadores de tres vestidos de labores completos y sobre medidas y tres pares de zapatos de buena calidad cada año, entregas que se harán en los meses de abril, agosto y diciembre.

Parágrafo: El Municipio entregará por medio del almacén municipal a cada uno de los trabajadores para el primer año de vigencia pavas o gorras de protección solar, para el segundo año de vigencia 15 pares de botas de caucho, para el tercer año de vigencia pavas o gorras de protección solar para cada trabajador. Y para el cuarto año de vigencia 15 pares de botas de caucho”.

El Municipio de Sabaneta – Secretaría de Servicios Administrativos está en la obligación de hacer la entrega de uniformes y calzado a sus trabajadores oficiales en la fecha establecida, teniendo en cuenta que esta dotación debe ser la adecuada para desempeñar la labor que le fue asignada a cada uno de ellos, ya que la entrega de dotación de calzado y vestido es de carácter legal de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, el Municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Convención Colectiva de Trabajo 2025 – 2028, debe adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a satisfacer esta necesidad y obligación convencional.

En igual sentido, el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo, establece lo siguiente, respecto a la dotación de uniforme para los trabajadores:

“Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”.

Por lo anterior, es clara la obligación del Municipio de Sabaneta, en el sentido de hacer la entrega de uniformes y calzado a sus trabajadores oficiales en las fechas establecidas, teniendo en cuenta que esta dotación debe ser la adecuada para desempeñar la labor que le fue asignada a cada uno de ellos.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

En consecuencia, el Municipio de Sabaneta debe adelantar el proceso de contratación que permita garantizar el suministro oportuno de la dotación a los trabajadores oficiales, en condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia, de acuerdo con las características propias de las labores desempeñadas.

Para tal efecto, y en atención a la dinámica operativa de la entidad y a la necesidad de optimizar los mecanismos de suministro, se hace necesario implementar un esquema flexible que permita la entrega de la dotación mediante prendas de vestir y calzado, así como a través de mecanismos de redención controlada, tales como bonos o tarjetas, siempre y cuando estos sean destinados exclusivamente a la adquisición de dichos elementos y no constituyan un reconocimiento en dinero, garantizando en todo caso la naturaleza de la prestación como dotación.

Lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales, mejorar la eficiencia en la entrega de la dotación, facilitar el acceso de los trabajadores a los bienes requeridos y garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos bajo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

En este contexto, se requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía que permita satisfacer la necesidad descrita, mediante un contrato de suministro bajo la modalidad de monto agotable, acorde con la demanda real de la entidad durante la vigencia contractual.

La presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo, las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal.

Adicionalmente a las obligaciones convencionales vigentes con los trabajadores oficiales, el Municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría de Educación en articulación con la Secretaría de Servicios Administrativos, debe garantizar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor a los docentes y directivos docentes oficiales cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), siempre que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y las demás disposiciones que los modifiquen o adicionen.

Esta prestación social obligatoria tiene fundamento en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, normas que regulan el suministro de calzado y vestido de labor para los servidores públicos del sector oficial que cumplan los requisitos legalmente establecidos. En virtud de dichas disposiciones, la entidad territorial debe garantizar la entrega gratuita y periódica de esta prestación social, contribuyendo al bienestar laboral y al adecuado ejercicio de las funciones propias del servicio educativo. Conforme al análisis técnico realizado por el área, se establece la entrega de tres (3) dotaciones anuales por beneficiario, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	Inversión	X	Funcionamiento	
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento de los docentes al siguiente nivel en bienestar en el Municipio de Sabaneta			
Programa:	Docentes al siguiente nivel en bienestar			
Metas del Plan de Desarrollo:	Docentes y directivos docentes con bienestar integral y socioemocional fortalecido.			
Actividades del Plan de Desarrollo	N/A			
Código BPIN:	2024056310057			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA TRABAJADORES OFICIALES Y DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

2.2. Alcance

Durante la ejecución del contrato, el suministro de la dotación para los trabajadores oficiales y docentes beneficiarios del Municipio de Sabaneta se realizará conforme a las condiciones, y requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable a cada grupo poblacional. Para los trabajadores oficiales, el suministro se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios, de acuerdo con las necesidades de la entidad y previa solicitud del supervisor del contrato. Para los docentes beneficiarios, la entrega se efectuará mediante el mecanismo definido por la entidad, atendiendo los criterios legales y administrativos aplicables, así como las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos.

La dotación comprenderá la entrega de prendas de vestir y calzado, tales como pantalones tipo jean, camisas (manga corta y manga larga) y calzado de seguridad, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad. Asimismo, cuando así lo determine el Municipio, la dotación podrá suministrarse mediante bonos o tarjetas redimibles exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado en establecimientos previamente autorizados por el contratista y aprobados por la entidad, conservando en todo momento la naturaleza de dotación en especie.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

Los bonos o tarjetas deberán ser personales e intransferibles, estar asociados a la identificación del beneficiario, impedir su redención en dinero en efectivo o su utilización para la adquisición de bienes distintos a los autorizados, y contar con mecanismos de activación, seguimiento y trazabilidad de las transacciones realizadas.

El contratista deberá garantizar la ejecución integral del proceso de suministro, lo cual incluye, entre otras actividades:

- (i) la toma de tallas a los trabajadores oficiales cuando se requiera,
- (ii) la confección, fabricación o adquisición de las prendas,
- (iii) la personalización de estas conforme a la imagen institucional,
- (iv) el transporte y entrega de los bienes o de los bonos a los beneficiarios,
- (v) la atención de cambios o reposiciones por defectos o inconsistencias, y
- (vi) la garantía de calidad de los bienes suministrados.

La entrega de la dotación se realizará de manera periódica durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en la convención colectiva de trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo, o de acuerdo con la programación que defina la entidad, sin que ello implique la obligación de adquisición de cantidades fijas, toda vez que el contrato se ejecutará conforme a la demanda real del servicio.

En caso de optarse por el suministro mediante bonos o tarjetas, el contratista deberá garantizar que estos:

- (i) sean redimibles única y exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado,
- (ii) cuenten con una red suficiente de establecimientos autorizados dentro del área de influencia del Municipio,
- (iii) tengan una vigencia adecuada para su utilización, y
- (iv) no representen en ningún caso un reconocimiento en dinero ni constituyan sustitución de la dotación en especie.

Las condiciones técnicas, y demás características del suministro se encuentran detalladas en las fichas técnicas y documentos anexos del presente proceso.

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
53000000	5310000	53102700	uniformes

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

ITEM	CARACTERÍSTICAS	COLOR	DISEÑO
1	BLUE JEAN: índigo nacional de 14 onzas azul oscuro, tiro alto de 25cm a 30 cm , con cinco bolsillos.	Azul Oscuro	
2	CAMISA: cuello sport manga corta tela dacrón nacional. composición: Poliéster 50% Algodón 50%. Con dos (2) bordados en el lado izquierdo: el nombre punto corazón y el escudo del municipio en el centro del bolsillo, con 5cm de ancho por 7.5cm de largo. Dos bolsillos con tapas (corbata con botón) que no tapen el bordado del escudo de Sabaneta en el bolsillo izquierdo. Talla sobre medidas	Caqui	
3	CAMISA: cuello sport manga larga tela dacrón nacional. composición: Poliéster 50% Algodón 50%. Talla sobre medidas. Con dos (2) bordados en el lado izquierdo: el nombre punto corazón y el escudo del municipio en el centro del bolsillo, con 5cm de ancho por 7.5cm de largo. Dos bolsillos con tapas (corbata con botón) que no tapen el bordado del escudo de Sabaneta en el bolsillo izquierdo. Talla sobre medidas	Caqui	

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

4	CAMISA: cuello sport manga corta tela dril nacional. Con dos (2) bordados en el lado izquierdo: el nombre punto corazón y el escudo del municipio en el centro del bolsillo, con 5cm de ancho por 7.5cm de largo. Dos bolsillos con tapas (corbata con botón) que no tapen el bordado del escudo de Sabaneta en el bolsillo izquierdo. Talla sobre medidas.	Caqui	
5	CAMISA: cuello sport manga larga tela dril nacional. Con dos (2) bordados en el lado izquierdo: el nombre punto corazón y el escudo del municipio en el centro del bolsillo, con 5cm de ancho por 7.5cm de largo. Dos bolsillos con tapas (corbata con botón) que no tapen el bordado del escudo de Sabaneta en el bolsillo izquierdo. Talla sobre medidas	Caqui	
6	BOTAS DE SEGURIDAD en cuero, suela RH, puntera plástica, tallas varias, y dieléctrica suela de poliuretano con bidensidad (o doble densidad) (Cumpla la norma ASTM F2412 y 2413 /11. Máximo 1.0 mA de corriente de fuga. Luego de 1 minuto a 18kV.)	Negro/Café	
7	BOTAS DE SEGURIDAD ORTOPÉDICAS en cuero, liviana suela RH, puntera plástica, livianas, tallas varias, y dieléctricas (Cumpla la norma ASTM F2412 y 2413 /11. Máximo 1.0 mA de corriente de fuga.	Negro/Café	

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

8	BOTAS PLASTICAS, en PVC 100% impermeable	Negras	
---	---	--------	---

Identidad de marca- Logotipo Municipio de Sabaneta:

Partiendo de la Identidad Institucional, se debe propender por expresar la coherencia, claridad y eficiencia del sistema de identidad establecido por el Municipio de Sabaneta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2345 de 2023.

A continuación, se especifican las características tipográficas, paleta de colores y medida del logo para implementar dentro de las camisetas de la dotación.

- ✓ Paleta de Colores (CMYK)
- ✓ Aplicaciones Visuales



Nombre y apellidos del trabajador oficial, bordados en la camisa en el lado izquierdo sobre el bolsillo.

Escudo del municipio de Sabaneta con aplicación en el bolsillo con 5cm de ancho por 7.5cm de largo.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024



- ✓ Aplicación bordada del **logo** del municipio de Sabaneta en el bolsillo, para las camisas manga corta/manga larga dacrón y para las camisas manga corta/manga larga dril.
- ✓ Aplicación bordada del **nombre y apellidos** del trabajador oficial para las camisas manga corta/manga larga dacrón y para las camisas manga corta/manga larga dril.

Requisitos generales para los productos de confección

- El vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución N° 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificada por la Resolución 3023 de 18 de septiembre de 2015.
- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegos y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.

Política de cambios en el Catálogo de Vestuario

El Trabajador Oficial podrá solicitar el cambio de vestuario en los siguientes casos:

- a) Si recibe un producto diferente al solicitado en talla, diseño o color.
- b) Si la talla del producto es diferente a la relacionada en la curva de tallas del producto solicitado, mediante el posterior estudio es tallaje o sobre medidas.
- c) El costo del cambio del producto por las dos (2) razones antes señaladas deberá ser asumido por el proveedor. En estos casos, una vez el beneficiario de dotación de vestuario recibe el producto, este tiene un plazo máximo de **quince**

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

(15) días calendario para informar al proveedor las razones por las cuales solicita el cambio a través de la Secretaría de Servicios Administrativos.

- d) El producto no podrá ser cambiado si fue usado, lavado, alterado, o si alguna de las etiquetas fue removida o si le hace falta alguno de sus accesorios.

BONOS O TARJETAS REDIMIBLES (CUANDO APLIQUE)

Cuando el suministro de la dotación se realice mediante bonos o tarjetas, estos deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- Ser redimibles exclusivamente en establecimientos autorizados para la adquisición de vestuario y calzado.
- No permitir la redención en dinero ni en bienes diferentes a los definidos en el objeto del contrato.
- Contar con cobertura suficiente de establecimientos en el área metropolitana del Valle de Aburrá.
- Tener una vigencia adecuada que permita su utilización oportuna por parte de los beneficiarios.
- Garantizar trazabilidad en la entrega y activación de los bonos.

DETALLE DOTACIÓN DOCENTE (Suministro Físico Prenda a Prenda)

Consiste en la entrega material de prendas de vestir y calzado de labor para el personal docente beneficiario de la dotación, confeccionados de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Las prendas deberán ser nuevas, de primera calidad, contar con las tallas requeridas por cada beneficiario, incluyendo tallas especiales cuando se requieran, y contener la personalización e identidad institucional que determine el Municipio.

La dotación se suministrará teniendo en cuenta las características y necesidades de los beneficiarios, garantizando alternativas para personal masculino y femenino, conforme a las siguientes especificaciones mínimas:

CATEGORÍA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACABADOS
CAMISA	3	CAMISA TIPO POLO TEXTIL: Mezcla Textil Piqué (60% Algodón 40% Poliéster). ACABADOS: Manga Corta, Con Cuello en V Y Puños Tejidos. Colores Claros Fondo Entero. <i>(Las tallas se proporcionan al momento de contratar).</i>
PANTALÓN	3	PANTALÓN EN DRILTEXTIL

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

CATEGORÍA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACABADOS
		ACABADOS: Liso, 4 Bolsillos (2 Bolsillos Delanteros y 2 De Ribete Posteriores) COLORES: Negro, azul oscuro o café oscuro. <i>(Las tallas se proporcionan al momento de contratar).</i>
CALZADO	3	ZAPATOS MATERIAL: Cuero. ACABADOS: Tipo Mocasín, Liso y Forro en Bandana. SUELA: En Caucho. COLORES: Negro o Café.

Condiciones Generales:

- La dotación deberá estar disponible en tallas para hombres y mujeres, incluyendo tallas especiales cuando sean requeridas por los beneficiarios.
 - La Entidad podrá definir colores institucionales, elementos de identificación, bordados, estampados o demás mecanismos de personalización.
 - Las prendas y el calzado deberán cumplir con estándares de calidad, resistencia, comodidad y durabilidad acordes con el uso laboral previsto.
 - El contratista garantizará el cambio de prendas o calzado por defectos de fabricación o inconsistencias en las tallas suministradas.
1. La confección de cada una de las prendas será de primera calidad. No se permiten empates en los pespuntos exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas y parejas, las puntadas equilibradas, no pueden quedar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas. No deben presentar manchas ni decoloraciones.
 2. En las camisas, las costuras de manga deben coincidir con las de los costados; los cuellos deben quedar bien terminados y con las puntas parejas. Las perillas de las mangas deben quedar derechas.
 3. Diseños surtidos de actualidad sin hilos sueltos y flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y restos de material.
 4. La buena apariencia de la prenda debe garantizarse antes y después del lavado. Especialmente en fijación de color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

5. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor, debe tener garantía de resistencia al desgarre, a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. No se aceptarán prendas que deban ser lavadas en seco.
6. Con relación a los zapatos y/o botas ortopédicas, el proveedor deberá garantizar, estar en capacidad de ajustar las referencias, a las tallas del funcionario, en caso de que se requiera, dentro de los OCHO (8) días hábiles, siguientes a la solicitud, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en la invitación del proceso de mínima cuantía
7. La relación de tallas será responsabilidad del proveedor, para lo cual diseñará a través de un certificado o planilla la entrega respectiva de la talla al funcionario, deberá ser solicitada las medidas a través de la planilla u otro medio de registro de tallas.
8. Para el contratista deberá proveer la dotación en los casos especiales de tamaño y contextura física en vestido y calzado, una vez legalizado el respectivo contrato, se le prestará el apoyo desde la Dirección de Talento Humano adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos, para reunir a los empleados para la toma de tallas
9. Para efectos de la verificación de calidad y garantía del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas durante la ejecución contractual, cada proponente deberá presentar a la entidad una muestra de cada una de las prendas enunciadas en las Especificaciones Técnicas. Así como la paleta de colores para identificar cual es el tono caqui, requerido.
10. Las muestras serán recibidas hasta la fecha y hora de cierre del proceso de selección en la dirección Carrera 46 # 75 Sur 36 Sabaneta – Antioquia CAM piso 4; deberán estar empacadas y marcadas con el número del proceso de selección, nombre del proponente, NIT y dirigido a la Secretaría de Servicios Administrativos.

La dotación para los docentes y directivos docentes que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente constituye una prestación social de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y demás normas concordantes. En el Municipio de Sabaneta, como entidad territorial certificada en educación, mediante el Decreto Municipal 116 del 29 de abril de 2010 para la prestación del servicio educativo corresponde garantizar esta prestación a los servidores que cumplan los requisitos legales, en el marco de la administración de la planta de personal docente y directivo docente adoptada, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones. Por lo anterior, se hace necesario adelantar las acciones administrativas y contractuales que permitan asegurar la entrega oportuna de la dotación a sus beneficiarios.

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

N/A

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta, Secretaría de Servicios Administrativos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$73.350.000) IVA INCLUIDO**

NOTA 1: El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará bajo la figura de monto agotable a costos unitarios, de tal manera que, se pagará en la medida que cada bien o producto sea recibido por la entidad a entera satisfacción. Entiéndase por servicio la entrega a satisfacción de cada referencia de prenda de vestir.

NOTA 2: En caso de no agotarse el total del presupuesto durante la ejecución del contrato, esto no será considerado un incumplimiento contractual por parte de la entidad, dado que es claro que el suministro de uniformes se realizará según la demanda y el ordinario consumo que de este bien requiera el Municipio de Sabaneta, por tanto, el recurso no ejecutado a la terminación del contrato será liberado y reingresado al presupuesto de la entidad según los procedimientos establecidos para ello.

NOTA 3: El proponente se elegirá con base en el menor valor propuesto por los oferentes en el formato anexo a la respuesta de lista de precios después de IVA (acudiendo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente para la mínima cuantía), que corresponde a la suma de ítems de precios unitarios a solicitar eventualmente por la Entidad.

El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
2459	09/06/2026	2.3.2.02.01.002 - 88629801
2711	12/06/2026	2.1.2.02.01.002-181100

3.3. Forma de pago

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

El Municipio de Sabaneta pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados durante la ejecución del contrato, conforme al sistema de monto agotable a precios unitarios.

Los pagos se efectuarán contra entrega de la dotación (prendas de vestir y calzado) o de los bonos o tarjetas redimibles, según corresponda, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar:

- (i) factura o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente,
- (ii) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,
- (iii) soporte de entrega de los bienes o de los bonos a los beneficiarios, y
- (iv) acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

El Municipio realizará el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de la documentación requerida, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

En todo caso, el valor total de los pagos no podrá exceder el monto total del presupuesto oficial asignado al contrato, y estos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Tratándose del suministro mediante bonos o tarjetas redimibles, el pago procederá una vez el contratista realice la entrega de estos al Municipio y se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Como soporte, el contratista deberá presentar la relación de los bonos o tarjetas entregados, indicando su identificación, valor, vigencia y estado de activación.

La distribución a los beneficiarios será realizada posteriormente por el Municipio, para lo cual se llevará el respectivo control y soporte de entrega. Los bonos o tarjetas deberán contar con una vigencia suficiente que garantice su utilización por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en el contrato.

El reconocimiento económico se realizará exclusivamente por los bienes y/o mecanismos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación por parte de la entidad de agotar la totalidad del presupuesto.

3.4. Plazo

Desde la fecha de inicio de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto lo que suceda primero.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
- 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
- 3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- 4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
- 5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- 6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 7). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
- 8). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 9). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
- 10). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
- 11). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, especificaciones y requerimientos establecidos por la entidad en los estudios previos, la invitación pública y la

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

propuesta presentada.

2. Garantizar el suministro de la dotación (prendas de vestir y calzado) en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento, acorde con las características técnicas definidas por la entidad.
3. Realizar la toma de tallas de los trabajadores oficiales, cuando se requiera, conforme al listado suministrado por la entidad, previo al proceso de elaboración o entrega de la dotación.
4. Elaborar, fabricar o suministrar las prendas de vestir conforme a las tallas individuales o bajo el sistema de sobre medidas cuando las condiciones físicas del trabajador así lo requieran.
5. Entregar los bienes debidamente empacados, identificados y organizados por trabajador, conforme a los listados suministrados por la entidad.
6. Garantizar que todas las prendas cumplan con los estándares de calidad exigidos, estando libres de defectos, manchas, decoloraciones, fallas en costuras o acabados deficientes.
7. Realizar, sin costo adicional para la entidad, el cambio o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, inconsistencias en talla, diseño o calidad, dentro del plazo establecido por la entidad.
8. Cumplir con la personalización de las prendas, incluyendo la incorporación del escudo institucional y el nombre del trabajador, conforme a los lineamientos definidos por el Municipio, para lo cual la entidad suministrará el diseño correspondiente.
9. Suministrar calzado de seguridad que cumpla con las normas técnicas exigidas (ASTM F2412 y F2413 o equivalentes), garantizando condiciones de seguridad y protección para los trabajadores.
10. Atender oportunamente las solicitudes, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
11. Suministrar la dotación conforme a las cantidades y tiempos definidos por la entidad, sin que ello implique obligación de entrega de cantidades fijas, toda vez que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable.
12. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados, sin lugar a reajustes.
13. En caso de que el suministro se realice mediante bonos o tarjetas redimibles, el contratista deberá:
 - a) Garantizar que los bonos o tarjetas sean redimibles exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

- b) Garantizar que los bonos no puedan ser utilizados para la redención en dinero ni para la compra de bienes distintos a los autorizados.
 - c) Contar con una red suficiente de establecimientos autorizados que permita la utilización efectiva de los bonos dentro del área metropolitana del Valle de Aburrá.
 - d) Informar a la entidad el listado actualizado de establecimientos donde pueden ser redimidos los bonos.
 - e) Garantizar la entrega oportuna de los bonos o tarjetas a los beneficiarios definidos por la entidad, asegurando la trazabilidad del proceso.
 - f) Garantizar que los bonos cuenten con una vigencia suficiente para su utilización por parte de los trabajadores.
 - g) Asumir todos los costos operativos, logísticos, administrativos y financieros asociados a la emisión, distribución y redención de los bonos.
14. Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y proponer las medidas necesarias para su solución.
15. Garantizar la calidad de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato y responder por los mismos conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
16. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Realizar la supervisión del contrato.
- 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Selección de Mínima Cuantía

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con relación a la mínima cuantía indica lo siguiente:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "*gran almacén*" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

Respecto de dicha modalidad, la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, señala:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato”.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento adjunto (histórico)

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

		requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y hasta su liquidación.
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y 2 (dos) años más.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento.	N/A
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 06

Fecha: 04-09-2024

		Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Anexar del representante legal y de la persona jurídica.
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	Anexar del representante legal y de la persona jurídica.
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Anexar documento representante legal
	14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Anexar documento representante legal. Y la persona jurídica
	15. Registro Único Tributario (RUT)	Anexar documento representante legal y de la persona jurídica.
	16. Entidades sin ánimo de lucro	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes
	17. Formato Completo de Hoja de Vida de la función pública.	Anexar documento de la persona jurídica.
	18. REDAM	Anexar documento representante legal
	19. Certificado de inhabilidades ley 1918 de 2018	Anexar documento representante legal
	20. Declaración conflicto de	Anexar documento de la persona jurídica.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

	intereses (ley 2013 de 2019)	
	21. Formato Compromiso anticorrupción	Adjuntar diligenciado formato anexo por la entidad
	22. Formato Aceptación de condiciones técnicas	Adjuntar diligenciado formato anexo por la entidad
	23. Formato multas y sanciones	Adjuntar diligenciado formato anexo por la entidad.
	24. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Adjuntar diligenciado formato anexo por la entidad.
Técnico	Mediante el documento del formato adjunto los proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que cumplirán con cada una de las especificaciones entregadas de tipo técnico solicitadas por la entidad, incluyendo en este documento, la declaración de cumplir con la entrega de los productos de acuerdo a la Resolución N° 1950 de 2009, modificada por la Resolución 3023 DE 18 de septiembre de 2015 <i>“Por la Cual se expide el Reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones”</i> , expedida por el Ministerio de	

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

	Comercio, Industria y turismo	
Experiencia	El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de tres (3) contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto, actividades sean relacionados con la venta y confección y/o suministro y confección de dotaciones empresariales. Se excluyen contratos cuyo objeto o actividades sean únicamente la venta de estos artículos.	El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información: 1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente. 4. Objeto. 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso 8. Nombre y firma de quien expide la certificación. 9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). 10. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Selección de Mínima Cuantía

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe

verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La evaluación de las propuestas recaerá sobre el menor valor en la sumatoria de los elementos descritos en los ítems relacionados después de IVA, pero esto no afectará el valor total del

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

contrato a suscribir, toda vez que este será adjudicado hasta por el valor total estipulado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El primer ítem de desempate es el señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación de participación en el proceso. En caso que persista el empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada en plataforma primero en el tiempo. De continuarse el empate, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20%	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

11. MIPYME

Para la presente contratación aplica la convocatoria limitada a MIPYME establecida en la ley 2069 de 2020 que dispone:

ARTÍCULO 5. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con lo establecido en el siguiente artículo, el municipio de Sabaneta se permite limitar a mipymes territoriales que tengan “DOMICILIO” en alguno de los municipios del Area Metropolitana del Valle de Aburrá, que cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 y siempre y cuando se reciban mínimo dos solicitudes para limitar dicho proceso.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

Colombia Compra en el Concepto C – 863 de 2022 expresa lo siguiente:

“De conformidad con lo anterior, se evidencia que la limitación territorial regulada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 será aplicada para aquellas Mipymes que tengan su domicilio principal en el municipio o departamento respectivo. Por tanto, este artículo no aplicaría frente a la ubicación de las sucursales y agencias de las Mipymes. De este modo, ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUATIA F-JC-04 Versión: 04 Fecha: 07/12/2021 la participación de los diferentes procesos de contratación cuando está limitada territorialmente está condicionada al domicilio principal de la Mipyme respectiva.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 202116. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales”.

La Ley 2069 de 2020 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. establece la forma en que deben acreditarse cada uno de los requisitos para participar en convocatorias limitadas, los proponentes interesados en solicitar limitación a mipymes, deberán ceñirse a lo allí establecido.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, JUAN CAMILO VALENCIA VASQUEZ, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Jorge Hernan Urrea	Profesional Universitario	Rol Técnico
Tatiana Palacio	Abogado/Contratista	Rol Jurídico
Catalina Gómez Correa	Financiera/Contratista	Rol Financiero

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presentarse una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA,

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

el medio de comunicación para los interesados será el correo electrónico juanc.valencia@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
X		Certificado de proyecto (inversión)
		Otro. Cual: Formatos suministrados por la entidad (procesos de selección)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó Jorge Urrea Profesional Universitario Rol técnico	Revisó Tatiana Maria Palacio Vélez Abogado Contratista	Aprobó Juan Camilo Valencia Vasquez Secretario de Despacho
---	--	--